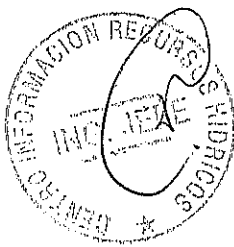
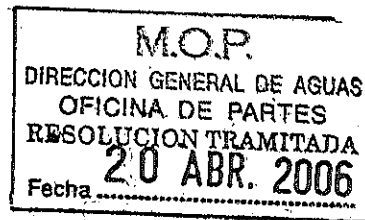


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS

2rescon_UFRO.doc

Nº de Proceso: 660978 /



REF.: Aprueba Convenio de Intercambio de Información que indica.

SANTIAGO, 20 ABR. 2006

D.G.A. Nº 504 /

VISTOS: El Convenio de Intercambio de Información suscrito entre la Dirección General de Aguas y la Universidad de la Frontera de fecha 1 de junio del 2005; la Resolución Nº520 de 1996 de la Contraloría General de la República; lo estatuido en el artículo 300 letra c) del Código de Aguas, y

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 1 de junio del 2005, se suscribió un Convenio de Intercambio de Información entre la Dirección General de Aguas y la Universidad de la Frontera.

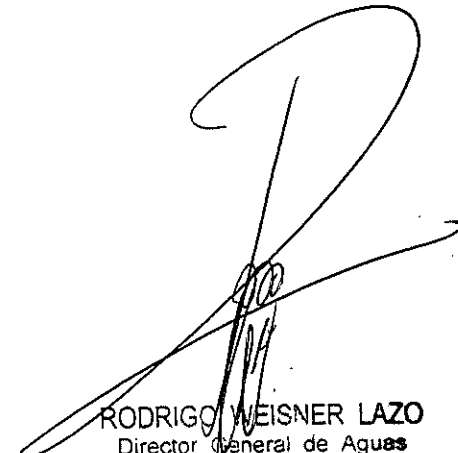
QUE, de acuerdo a las funciones y atribuciones de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo y conocimiento de los recursos hídricos del país.

QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional.

RESUELVO: (EXENTA)

- 1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración e Intercambio de Información de fecha 1 de junio del 2005, suscrito entre la Dirección General de Aguas y la Universidad de la Frontera.
- 2°.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a los Deptos. de: Administración de Recursos Hídricos, Estudios y Planificación, Hidrología, Conservación y Protección de Recursos Hídricos, Legal y Centro de Información de Recursos Hídricos; Direcciones Regionales de Aguas I-XII y R.M.; Universidad de la Frontera y a las demás oficinas DGA que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RODRIGO WEISNER LAZO
Director General de Aguas
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS



GOBIERNO DE CHILE

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

En Santiago, a 1 de Junio del 2005 entre la Dirección General de Aguas, en adelante (DGA), RUT N° 61.202.000-0 representa por su Director General Ing. Humberto Peña Torrealba, ambos con domicilio legal en calle Morandé 59 piso octavo, comuna de Santiago y la Universidad de la Frontera, en adelante la Universidad, RUT 87.912.900-1, representada por su Rector, Mg. Sergio Bravo Escobar, ambos con domicilio legal en calle Francisco Salazar N° 01145, comuna de Temuco, y considerando:

QUE, los objetivos Generales de la Dirección, como organismo Rector del Estado en Materia de recursos hídricos y establecidos en el Código de Aguas, dicen relación con:

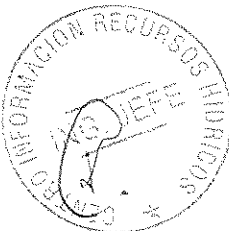
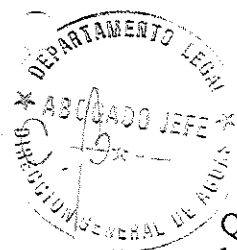
- Planificar el desarrollo del recurso hídrico a nivel nacional.
- Mantener y operar el Servicio Hidrométrico Nacional, proporcionar y publicar la información correspondiente.
- Realizar estudios e investigaciones tendientes a la investigación y caracterización de los recursos hídricos en el país.
- Llevar un Catastro Público de Aguas en el que constará toda la información que tenga relación con ellas contenidas en archivos, registros, sistemas e inventarios que posea la DGA.

QUE, la Universidad tiene entre sus funciones establecidas por el Decreto Ley N° 17 del 10 de Marzo de 1981.

- Realizar docencia, investigación, asistencia técnica y difusión de actividades tendientes a la generación e incremento del conocimiento, tanto en el ámbito de la investigación pura como aplicada, la promoción y transferencia científico-tecnológica y la difusión efectiva a la comunidad científica regional, nacional e internacional.

QUE, tanto la DGA como la Universidad, manifiestan su decisión en orden a complementar las altas capacidades profesionales, técnicas, de instrumental e información que disponen, en beneficio de finalidades propias y las de común interés.

QUE, de acuerdo a los objetivos de cada una de las instituciones, existe interés mutuo de colaboración y transferencia tecnológica en la investigación, desarrollo, conocimiento de los recursos hídricos del país.



QUE, los objetivos y finalidades de ambas instituciones en las materias relacionadas con los recursos naturales, en particular los recursos hídricos, podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante un intercambio de información y tecnología que permitan un evidente beneficio a la comunidad nacional,

Se acuerda celebrar el presente Convenio de Intercambio de Información:

PRIMERO: La DGA y la Universidad, con el fin de investigar, desarrollar y acrecentar sus capacidades, acuerdan establecer un intercambio de información sobre investigación científica y tecnológica desarrollada por ambas instituciones, que apoyen la ejecución de estudios y proyectos específicos que cada una de ellas realizará en el ámbito de sus atribuciones y funciones.

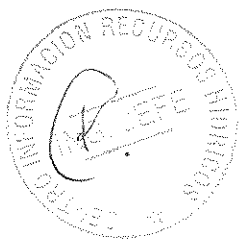
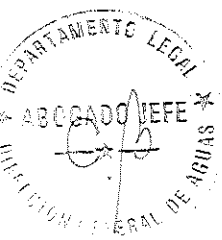
SEGUNDO: Asimismo, se acuerda la realización conjunta de estudios y/o proyectos de investigación, el apoyo a través de asistencia técnica en la ejecución de programas específicos, la difusión y publicación de los temas que se estimen de interés, los que serán materia de acuerdos de cooperación técnica específicos entre ambas instituciones.

TERCERO: La DGA pondrá a disposición de la Universidad, la información contenida en los siguientes sistemas:

- Información estadística mensual de la Red Hidrometeorológica Nacional Disponible en el Banco Nacional de Aguas (BNA) y del Sistema SIGIRH.
- Información relativa a catastros de usuarios de agua, organizaciones de usuarios y derechos de aguas concedidos, a nivel nacional, disponible en el Sistema CPA (Catastro Público de Aguas) del Sistema SIGIRH
- Estudios, informes finales y publicaciones y cartografía de catastro de usuarios de aguas realizados por la Dirección a objeto de ser reproducidos con fines estrictamente de docencia e investigación tendientes al conocimiento de los recursos hídricos del país.
- Acceso a información relacionada a resoluciones y expedientes de derechos de aprovechamiento de aguas en formato de microfichas y digital.
- Información digital en formato ARC INFO, ARC VIEW relativa a delimitación de cuencas, subcuencas y subsubcuencas hidrográficas, ubicación de estaciones hidrometeorológicas DGA, balance hídrico, mapa hidrogeológico y catastro de embalses.

CUARTO: La Universidad pondrá a disposición de la Dirección:

- Trabajos de Tesis de alumnos donde se haya utilizado información proporcionada por la DGA.
- Acceso a información disponible en la Biblioteca Central de la Universidad.
- Estudios, Informes finales y publicaciones generadas en la Universidad.
- La posibilidad de realizar proyectos y estudios conjuntos sobre temas de interés común, con la participación de profesores y alumnos memoristas de la Universidad y profesionales chilenos o extranjeros, que sean contratados



o invitados por alguna de las partes.

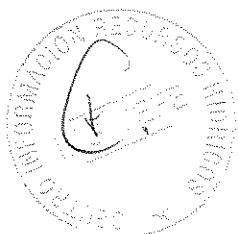
Asimismo, la Universidad se compromete a entregar a la DGA de todos los productos digitales intermedios que se generen como parte del intercambio de información establecido en el presente convenio.

- QUINTO:** Entre ambas instituciones existirá un permanente intercambio de publicaciones a nivel de Bibliotecas o Centros de Documentación. En este sentido, ambas instituciones se comprometen expresamente a remitir los informes o publicaciones finales en cuya preparación se ha utilizado información producto de este Convenio.
- SEXTO:** La Información será proporcionada exclusivamente para los fines de investigación y conocimiento de los recursos hídricos del país. Sin embargo, previa autorización de la institución propietaria de la información, ésta podrá ser utilizada para otros fines que sean concordantes con los objetivos de la institución solicitante.
- SÉPTIMO:** El suministro de información para ambas instituciones no tendrá costo alguno, salvo las que involucren el valor de materiales e insumos, como fotocopias, papel, diskettes, cintas, etc., que serán costeados por cuenta del solicitante.
- OCTAVO:** Ambos organismos se comprometen a mencionar la fuente de origen de la información, utilizada en cualquier formato, en las publicaciones, informes o estudios de cualquier naturaleza que desarrollen en base a dichos antecedentes.
- NOVENO:** El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes. Podrá ponerle término mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.
- DÉCIMO:** Para los efectos de coordinación en el intercambio de la información, ambas partes designarán un encargado, quién será el interlocutor válido para solicitar por escrito, los antecedentes, datos e información de interés. En el caso de la DGA el responsable de este procedimiento será la Ing. Jefa del Centro de Información de Recursos Hídricos, y en el caso de la Universidad el responsable de este procedimiento será el Director del Instituto del Medio Ambiente.
- UNDÉCIMO:** El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de los correspondientes actos formales de las partes.

La personería de don Humberto Peña Torrealba, Director General de Aguas, de la Dirección General de Aguas, consta en el Decreto Supremo N° 800 de fecha 13 de Marzo del 2000 del Ministerio de Obras Públicas.


La personería de don Sergio Bravo Escobar, Rector de la Universidad de La Frontera, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 180 del 18 de Julio del 2002.-

Los documentos aludidos no se insertan por ser de conocimiento de las partes.



El presente Convenio de Intercambio de Información se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes, las cuales fijan su residencia en la ciudad de Santiago.


Sergio Bravo Escobar
Rector
Universidad de la Frontera
C.I. 6.504.568-0


Humberto Peña Torrealba
Director General
Dirección General de Aguas
C.I. 5.338.958-9

